NOTARÍA QUINTA
CANTÓN RIOBAMBA

DR. FERNANDO SALAZAR ALMEIDA

Copia: TERCERA

De: CONSTITUCION DE COMPAÑIA TELECOMEXPERT

Otorgantes: XRISTIAN ALEXIS LOPEZ VILLACIS Y OTROS

El: 03 DE OCTUBRE DEL 2013

Parroquia: _____ **Cantón:** _____

Cuantía: USD 1.000,00

Riobamba, a 03 **de** OCTUBRE **del** 2013

TARQUI 21 - 59 Y 10 DE AGOSTO
EDIFICIO CARRERA NOBOA. OF. 107 - 1ER PISO ALTO
FAX: 2942 - 116 / 2965 - 204 E-MAIL: fsalalme@hotmail.com.

01

2013-06-01-05-P-1971

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TELCOMEXPERT EXPERTOS EN TELECOMUNICACIONES S.A

OTORGADO POR: CRISTIAN ALEXIS LÓPEZ VILLACÍS; DANIEL ROSENDO LÓPEZ VILLACÍS y LUIS GERMÁN GUANANGA GUALOTO.

CUANTIA: $ 1.000,00 USD.

En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy día Jueves tres de Octubre del dos mil trece, ante el señor Doctor Fernando Salazar Almeida, Notario Quinto del cantón Riobamba, comparecen: los señores CRISTIAN ALEXIS LÓPEZ VILLACÍS; DANIEL ROSENDO LÓPEZ VILLACÍS y LUIS GERMÁN GUANANGA GUALOTO. mayor(es) de edad, ecuatoriano(s), portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y votación, residentes y domiciliados en esta ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe y dicen que tienen a bien que se eleve a escritura pública el contenido del contrato de Constitución de Compañía, cuyo tenor es como sigue **SEÑOR NOTARIO** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el contrato constitutivo de la compañía TELCOMEXPERT EXPERTOS EN TELECOMUNICACIONES S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública los señores. CRISTIAN ALEXIS LÓPEZ VILLACÍS; DANIEL ROSENDO LÓPEZ VILLACÍS y LUIS GERMÁN GUANANGA GUALOTO. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Riobamba, por sus propios y personales derechos y hábiles para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, convenio de las partes y más normas vigentes en la República del Ecuador, y se regirá a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula tercera de este contrato. **TERCERA.-** ESTATUTOS DE LA **COMPAÑÍA TELCOMEXPERT EXPERTOS EN TELECOMUNICACIONES S.A:** CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO SOCIAL, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA.- La denominación de la compañía es TELCOMEXPERT EXPERTOS EN TELECOMUNICACIONES S.A., es una compañía anónima, constituida en el Ecuador que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto. ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en la ciudad de Riobamba, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, República del Ecuador, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales y establecimientos en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa la resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y éste estatuto. ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.- La compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de igual o menor duración por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. Podrá ser

disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO CUARTO.- DEL OBJETO SOCIAL.-La compañía se dedicará a las siguientes actividades: **a)** Importar, exportar, comercializar, distribuir, franquiciar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento o reparar equipos, maquinarias y bienes, tales como: Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones por cable vía satelital; internet por cable e inalámbrico, destinado para el segmento corporativo o para uso personal;máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura; aparatos, material y suministros eléctricos y electrónicos; electrodomésticos, computadoras y servidores; ipad, ipod, iphone, televisores, pantallas video wall, equipos de audio y video, teléfonos, teléfonos celulares, cámaras fotográficas, filmadoras, impresoras, fotocopiadoras, gps, equipos de rastreo satelital, equipos de seguridad; máquinas dispensadoras de café; equipos para estudio de grabación; sistemas de comunicación y telecomunicación por fibra óptica y antenas, así como sus partes, piezas, accesorios e insumos; **b)** Importar, exportar, comercializar, distribuir, franquiciar, producir, fabricar, instalar equipos electrónicos para estudios topográficos de ingeniería civil, tales como estación trimble de topografía, gps, altímetro, portaprisma, medidores de distancia, medidores de altura, medidores de profundidad, medidores de volumen, medidores de ph, salinidad, motores eléctricos, motores de combustión lenta y acelerada, generadores de energía, almacenadores de energía, ups; **c)** Mantenimiento y reparación de maquinaria de informática y equipo periférico como son: computadoras, impresoras, fotocopiadoras, cámaras digitales, equipos digitales, ups, centro de datos, servidores,

antenas de comunicación, equipos de comunicación, máquinas, dispensadoras de café, máquinas dispensadoras de productos lácteos, máquinas utilizadas para medir, equipos de rastreo satelital; **d)**Importar, exportar, comercializar, distribuir, franquiciar, producir, fabricar, o instalar equipos metálicos para comunicaciones, material eléctrico y electrónico, torres de comunicaciones, torres auto soportadas, torres alivianadas, postes eléctricos y de comunicación; **e)**Construcción de torres de comunicación, comercialización de antenas de comunicación, servicio de instalación, configuración, enlace y mantenimiento de antenas de comunicación y de redes de comunicación; **f)** Importar, exportar, comercializar, distribuir, franquiciar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento o reparar aparatos transmisores de radio telefonía, radio telegrafía, radio difusión o televisión, aparatos para la grabación o reproducción del sonido, aparatos eléctricos para radio comunicación, telefonía y telegrafía con hilos, sus partes, piezas y accesorios; **g)** Importar, exportar, comercializar, distribuir, franquiciar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento o reparar micrófonos y sus soportes, altavoces, auriculares, cascos, mini auriculares y conjuntos combinados de micrófono con altavoz, amplificadores eléctricos de audio y frecuencia, equipos amplificadores eléctricos de sonido, sus partes, piezas y accesorios, así como de aparatos de grabación o reproducción de señales sonoras o de televisión; **h)** Importar, exportar, comercializar, distribuir, franquiciar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento o reparar partes y piezas de aparatos transmisores de radio difusión o televisión, cámaras de televisión, radio receptores y receptores de televisión, aparatos receptores de radio telefonía o radio telegrafía y aparatos de radar, aparatos para radio navegación, fibras

ópticas y haces de fibras ópticas, cables de fibras ópticas, lentes objetivos para cámaras, proyectores o ampliadoras o reductoras fotográficas; **i)** Importar, exportar, comercializar, distribuir, franquiciar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento o reparar cámaras fotográficas, cinematográficas, proyectores cinematográficos, proyectores de diapositivas, y otros proyectores de imágenes, aparatos fotográficos de flash, aparatos lectores de microfilms o microfichas; **j)** Prestar servicio técnico, de mantenimiento y conservaciones de sistema informático en el campo de las telecomunicaciones y la informática, mantenimiento o instalaciones de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas contra incendios, circuitos cerrados de televisión, instalación de cámaras de seguridad analógicas e ip, mantenimiento de sistemas de radio enlace, suministros de baterías, y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones. Asesorar en la realización de estudios para la instalación y puesta en marcha de todos y cada uno de los sistemas de cableado estructurado ya sea de voz o de datos; **k)** Importar y exportar equipos de computación y telecomunicaciones, la instalación de redes de telefonía y de telecomunicaciones de todo tipo, así como de redes de computación, el mantenimiento eléctrico y electrónico de las mismas, en relación a su objeto social; **l)** Proporcionar soporte técnico y mantenimiento en lo referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, internet y automatización electrónica, meca trónica; **m)** Diseño de páginas web, desarollo de software, programas administrativos, contables, financieros, de control y de recalculo automático. Creación, programación, diseño, desarrollo, implementación y comercialización de software, contenido y

aplicaciones para internet, buscadores, plataformas de redes sociales, blogs, smartphones, teléfonos inteligentes, Tablet pcs de escritorio y portátiles; **n)** Importar, exportar y comercializar dispositivos para rastreo gps, equipos de monitoreo y sistemas de seguridad; **o)** Importar, exportar, distribuir, ensamblar o comercializar toda clase de vehículos, sus repuestos, partes, piezas y accesorios, así como llantas y máquinas textiles e industriales con sus repuestos, partes, piezas y accesorios; **p)** Importar, exportar, distribuir o comercializar cables de cobre de 2,4,6,8,16,100,1000 pares, cables de fibra óptica, antenas para radio enlaces, cables especiales antiflama, cables para trasmisión de video, audio, datos, voz, energías eléctrica; **q)** Importar, exportar, distribuir o comercializar materiales para la construcción, material de ferretería, material eléctrico, equipo especial contra incendio y anti robo, suministros para bombeo, equipos y alarmas de seguridad para vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios e industrias; **r)** Prestación de servicios técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y reparación de maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, máquinas de elevación y manipulación de equipo de refrigeración y congelación, equipos de control de los procesos industriales, servicio de lectura de medidores; **s)** Importar, exportar, distribuir o comercializar equipos de imprenta, fotocopiadora, así como sus partes, piezas y accesorios; **t)** Importar, exportar, comercializar, distribuir, franquiciar, producir, fabricar e instalar equipos electrónicos médicos, tales como equipos para mamografías, escáner para laboratorios y hospitales, rayos x, ecosonogramas, así como prestar servicio de asesoramiento técnico para la utilización de estos equipos; **u)** Importar, exportar, distribuir o comercializar equipos médicos,

contabilidad, máquinas registradoras, máquinas fotocopiadoras que incluyen un sistema óptico o máquinas termocopiadoras, máquinas impresoras en offset con alimentación de papel en hojas de tipo oficina, máquinas de oficina, máquinas analógicas o híbridas de procesamiento automático de datos, máquinas digitales portátiles de procesamiento automático de datos, máquinas digitales de procesamiento automático de datos, así como sus partes, piezas y accesorios; **bb)** Importar, exportar, distribuir o comercializar partes, piezas y accesorios para computadoras, cable de cobre, cable coaxial y conductores eléctricos coaxiales, conductores eléctricos para voltajes, cables de fibra óptica compuesto de vainas aislantes separadas, cables especiales de comunicación. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero ni en las previstas en la Ley de Mercado de Valores. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá solicitar por sus propios derechos o a través de empresas consultoras o de terceros la concesión de los permisos correspondientes ante las entidades de control de la República del Ecuador o del exterior según corresponda, pudiendo además realizar en general toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto social y convenientes para su cumplimiento, pudiendo también convenir para sus fines, asociarse con personas naturales, participar como socia o accionista en otras compañías, fusionarse o escindirse; podrá representar firmas nacionales o internacionales si así conviene a sus intereses. Podrá participar en toda licitación de concursos públicos o privados, individualmente o en asociación con personas naturales o jurídicas sean éstas nacionales o extranjeras, pudiendo preparar

equipos de radiografía e implementos de uso hospitalario, aparatos e instrumentos ópticos, instrumental para laboratorios; **v)** Desarrollar soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos de telecomunicaciones y electrónicos, tales como proyectos de conexión y enlaces con fibra óptica, enlaces satelitales, redes de área metropolitana, estaciones y sub estaciones de datos y centros de datos; **w)** Desarrollar la actividad de ingeniería eléctrica, electrónica y sistemas en todas sus fases. Estudio, fiscalización, instalación, certificación y pruebas de obras de instalación de edificios comerciales, edificaciones corporativas, hospitalarias, educativas, industriales petroleras, en las áreas electromecánicas, de telecomunicaciones, de redes telefónicas, sistemas contra incendios y eléctricas; **x)**Comercializar todo tipo de energía alternativa, incluyendo la solar o eolítica, pudiendo incluso asesorar en la producción de las mismas; **y)** Importar, exportar, distribuir o comercializar útiles escolares, útiles de oficina, muebles de oficina, equipos de oficina, equipos y suministros informáticos; **z)** Importar, exportar, distribuir o comercializar tintas para escribir y dibujar, sellos para fechar, lacrar y numerar o sellos análogos, manuales, componedores manuales y juegos manuales de impresión que incluye: cintas para máquinas de escribir y cintas análogas preparadas para producir impresiones, tampones de tinta; **aa)** Importar, exportar, distribuir o comercializar máquinas para encuadernar, para componer tipos de imprenta y máquinas análogas, máquinas impresoras y máquinas auxiliares de las artes gráficas, partes y piezas de las mismas para encuadernar, máquinas impresoras, máquinas encuadernadoras de las artes gráficas, máquinas de escribir automáticas y máquinas de procesamiento de textos, máquinas de calcular, máquinas de

propuestas para la intervención propia o de terceros en licitaciones, concursos de ofertas, concursos de precios, selección de firmas, que tengan como propósito la contratación de trabajos y servicios relacionados con su objeto social. ARTÍCULO QUINTO.- La compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, ser fusionada con otra u otras para formar una sola, así como ser escindida en una u otras sociedades si así lo resolviere la Junta General de Accionistas. CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital social de la compañía es de UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD $ 1000), dividido en UN MIL (1000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD $ 1), cada una. CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su administración al Gerente General y al Presidente. ARTÍCULO OCTAVO.- De la Junta General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas, integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el máximo organismo de gobierno de la compañía. Las Juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. En caso contrario serán nulas. La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General de la compañía. ARTÍCULO NOVENO.- De la Junta General Ordinaria de Accionistas.- Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a

la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria. La Junta General ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el estatuto, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. ARTÍCULO DÉCIMO.- De la Junta General Extraordinaria de Accionistas.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier momento, cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Convocatorias.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el gerente general o el presidente de la compañía, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. Los comisarios serán especial e individualmente convocados. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Quórum de instalación.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda

convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- De la Junta Universal.- No obstante lo dispuesto, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acto bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Modificación de estatutos.- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en genera cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Mayoría decisoria.- Salvo disposición contraria de la Ley, las decisiones de las Juntas Generales serán tomarán por mayoría de

votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Facultades de la Junta General de Accionistas.- Corresponde a la junta general de accionistas el ejercicio de todas las facultades que la Ley y este estatuto confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima, especialmente las dispuestas en el artículo 231 de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Del Presidente de la compañía.- El Presidente de la compañía podrá o no ser accionista de la compañía, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Facultades y atribuciones del Presidente.- Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los títulos de acción y extender el que corresponda a cada accionista; c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente. En caso de que el Gerente General faltare o se ausentare definitivamente, el Presidente le subrogará hasta que la Junta General de Accionistas designe su reemplazo. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Del Gerente General.- El Gerente General podrá o no ser accionista de la compañía, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Facultades y atribuciones del Gerente General.- Corresponde al Gerente General: a) Ejercer la

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; b) Convocar a las reuniones de Junta General de Accionistas; c) Actuar de secretario de las sesiones de Junta General de Accionistas y firmar con el presidente, las actas respectivas; d) Suscribir con el Presidente los títulos de acción y extender el que corresponda a cada accionista; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías f) Subrogar al Presidente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente. En caso de que el Presidente faltare o se ausentare definitivamente, el Gerente General le subrogará hasta que la Junta General de Accionistas designe su reemplazo. CAPÍTULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- De los Comisarios.- La Junta General designará un Comisario Principal y un Suplente, quienes podrán o no tener la calidad de accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Junta General puede revocar el nombramiento de Comisarios en cualquier tiempo, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. Es aplicable a los comisarios lo dispuesto en el artículo 261, inciso segundo de la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Atribuciones y obligaciones de los Comisarios.- Es atribución y obligación de los comisarios, fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se ajuste no sólo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración. Sus atribuciones y obligaciones se encuentran establecidas en el artículo 279 de la Ley de Compañías. CAPÍTULO QUINTO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

TERCERO.- Distribución de Utilidades.- La distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Fondo de reserva legal.- De las utilidades que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. CAPÍTULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- La compañía se disolverá anticipadamente por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías; y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo a la indicada Ley, las Resoluciones o Reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías. La Junta General nombrará liquidadores. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En todo cuanto no estuviere previsto en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, las Resoluciones o Reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías. CAPÍTULO SÉPTIMO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El capital se encuentra suscrito y pagado en numerario por los accionistas a prorrata de la participación que cada uno tiene, conforme el detalle siguiente y de acuerdo al certificado de cuenta de integración de capital adjunto. La inversión que realizan los accionistas es nacional. El capital suscrito y no pagado será cancelado en el plazo máximo de DOS AÑOS.

ACCIONISTA	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No. ACCIONES	VALOR DE CADA ACCION	PORCENTAJE %
Cristian Alexis López Villacís	Ecuatoriana	998	249.50	748.50	998	1	99.8
Daniel Rosendo López Villacís	Ecuatoriana	1	0.25	0.75	1	1	0.1
Luis Germán GuanangaGualoto	Ecuatoriana	1	0.25	0.75	1	1	0.1
TOTAL		1.000,00	250,00	750,00	1000		100%

DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y PODER EESPECIAL.- De manera expresa, los comparecientes otorgan poder especial a la abogada Mónica del Carmen Huacho García para que gestione la aprobación e inscripción de la presente escritura pública, inclusive proceda con la obtención de patente municipal, Registro Único de Contribuyentes con su respectiva clave, así como la obtención de las claves que sean necesarias ante la Superintendencia de Compañías para la legalización del presente contrato. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. f) Ab. Mónica del Carmen Huacho García Foro 06-2013-56 CNJCH Hasta aquí el contenido del

contrato que antecede, continuando con el otorgamiento del mismo los comparecientes manifiestan que acuden con libertad y conocimiento pleno de la naturaleza y efectos del mismo en su contenido se afirman y ratifican y para constancia, suscriben en unidad de acto conmigo el notario que doy fe.-

CRISTIAN ALEXIS LÓPEZ VILLACÍS
C.C. 0603554106

DANIEL ROSENDO LÓPEZ VILLACÍS
C.C. 060371849-5

LUIS GERMÁN GUANANGA GUALOTO.
C.C. 0602844413-4

DOCTOR FERNANDO SALAZAR ALMEIDA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN RIOBAMBA

Banco
09 Promerica

CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: **Riobamba 25 de Septiembre del 2013.** **No 0502022287544**
Hemos recibido de los señores: la cantidad de:

LOPEZ VILLACIS CRISTIAN ALEXIS	249.50
LOPEZ VILLACIS DANIEL ROSENDO	0.25
GUANANGA GUALOTO LUIS GERMAN	0.25
TOTAL :	**US$ 250.00**

DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará TELCOMEXPERT EXPERTOS EN TELECOMUNICACIONES S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del **1.50%** siempre y cuando se mantenga por 181 días o más.

Firma Autorizada **Firma Autorizada**

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7551654
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LOPEZ VILLACIS CRISTIAN ALEXIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/09/2013 12:14:29

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TELCOMEXPERT EXPERTOS EN TELECOMUNICACIONES S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/10/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL *IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA*, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA *NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.*

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SANDRA SÁNCHEZ RUALES
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

[redacted]

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 060294413-4

APELLIDOS Y NOMBRES
GUANANGA GUALOTO
LUIS GERMAN

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
VELASCO

FECHA DE NACIMIENTO 1979-09-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

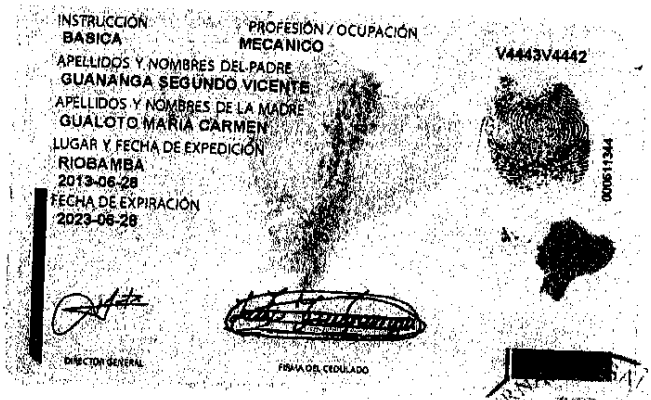

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MECANICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUANANGA SEGUNDO VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUALOTO MARIA CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2013-06-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-28

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V4443V4442

006611344

[redacted]

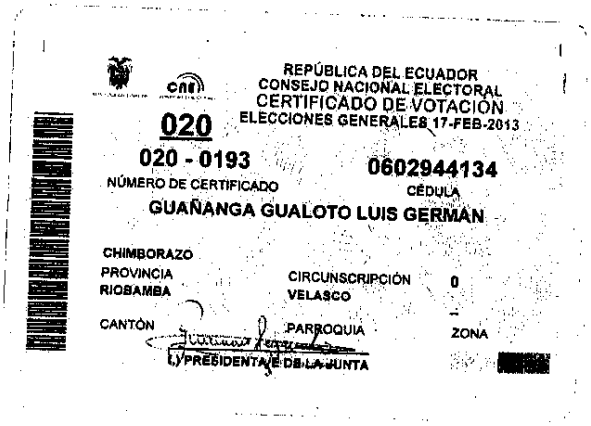

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

020

020 - 0193
NÚMERO DE CERTIFICADO

0602944134
CÉDULA

GUAÑANGA GUALOTO LUIS GERMAN

CHIMBORAZO
PROVINCIA

RIOBAMBA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
VELASCO
PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

0603554106-6

APELLIDOS

LOPEZ VILLACIS

NOMBRES

CRISTIAN ALEXIS

LUGAR DE NACIMIENTO

TUNGURAHUA

MOCHA

MOCHA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-10-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

MARIA FERNANDA

PEREZ GUANANGA

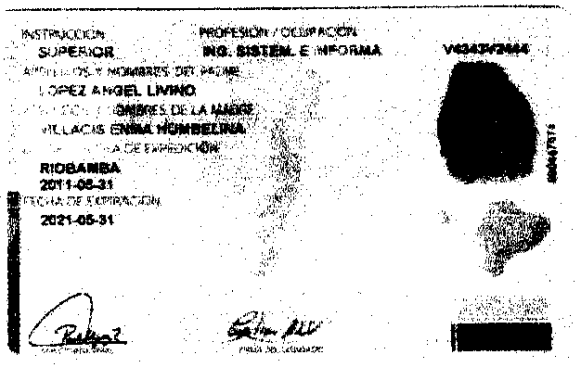

INSTRUCCIÓN

SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

ING. SISTEM. E INFORMA

V6343P2444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

LOPEZ ANGEL LIVINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

VILLACIS ENMA HOMBELINA

LUGAR DE EXPEDICIÓN

RIOBAMBA

FECHA DE EXPEDICIÓN

2011-05-31

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-05-31

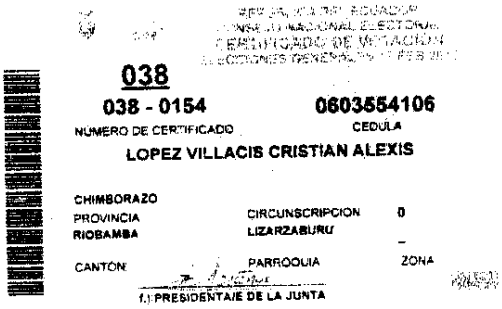

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES - 7 FEB 2021

038

038 - 0154

0603554106

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

LOPEZ VILLACIS CRISTIAN ALEXIS

CHIMBORAZO

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCION

0

RIOBAMBA

LIZARZABURU

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

11

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 06037184

LOPEZ VILLACIS DANIEL ROSENDO
NOMBRES Y APELLIDOS
TUNGURAHUA/CEVALLOS/CEVALLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
13 JULIO 1981
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0116 00116 M
TUNGURAHUA/ CEVALLOS
CEVALLOS 1981
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E434812242
IND. DACT.
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
PROF./OCUP.
ANGEL LIVINO LOPEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
EMMA HUMBELINA VILLACIS
RIOBAMBA 17/07/2002
FECHA DE EXPEDICIÓN
17/07/2014
REN Chm 0015229

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

038

038 - 0155 | 0603718495
NÚMERO DE CERTIFICADO | CÉDULA

LOPEZ VILLACIS DANIEL ROSENDO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
RIOBAMBA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LIZARZABURU
PARROQUIA
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Doy fe del otorgamiento y en su testimonio confiero esta 3ª copia sellada, signada, firmada y certificada.- Doy fe.-En Riobamba, 03 de Octubre del 2013

DOCTOR FERANNDO SALAZAR ALMEIDA

NOTARIO QUINTO DEL CANTON RIOBAMBA

DR. FERNANDO SALAZAR ALMEIDA
FSA
NOTARÍA QUINTA
RIOBAMBA - ECUADOR

MERC

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:
-MERCANTIL con el No.1783.*
Junto a la Resolución LA ESCRITURA.- Anotado bajo el No. 14677 del Repertorio.
.- Riobamba, a 1 de Noviembre del 2013.

REGISTRO MERCANTIL MUNICIPALIDAD RIOBAMBA

LA REGISTRADORA

APROBADO POR:

INSCRITO POR:

13

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0003566

Ambato,

Señores
PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TELCOMEXPERT EXPERTOS EN TELECOMUNICACIONES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO